

<u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN</u> JUAN BAUTISTA

HUAMANGA -AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº008-2023 -MDSIB/GM.

San Juan Bautista, 18 de enero del 2023.

VISTOS:

003-2023-Informe No El Legal Asesoría Jurídica de la MDSJB/DAJ; mediante el cual, el Director de Municipalidad Distrital de San Juan Bautista recomienda declarar improcedente la solicitud del administrado Ricardo Rojas Quispe; y;

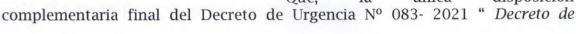
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Oue, el administrado Ricardo Rojas Quispe, solicita la emisión de contrato a plazo indeterminado en aplicación de la sexagésima primera de la Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; documento ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Bautista con registro de trámite documentario Nº 21152;

Que, el numeral 1º de la Sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley Nº 31638, de la Ley de presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, publicada el 06 de diciembre del 2022 señala lo siguiente: 1). Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo presente numeral no comprende los indeterminado. El administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales;

Que. la única



066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA -AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415



rgencia que dicta medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones", señala: Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestaria;

Que, mediante informe Nº 010- 2023-MDSJB-RCC/OPP, emitido por el director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa que no existe disponibilidad presupuestal, es decir no cuenta con financiamiento presupuestal puesto que no fue previsto en la programación del presupuesto para el año fiscal 2023 y consecuentemente el recurrente no cumpliría con el requisito esto es el presupuesto;

Que, mediante el Informe Nº 001- 2023-MDSJB-URRHH/MBBL, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual recomienda declarar improcedente la solicitud del administrado Ricardo Rojas Quispe a razón de que plaza en la que ha sido contratado el recurrente solo se encontraba presupuestado para el año 2022 y no así para los años subsiguientes;

Que, en el informe Legal Nº 003- 2023- MDSJB/DAJ, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, menciona que para considerar plazo indeterminado el contrato del administrado debe cumplir ciertos requisitos esto en conformidad a ley Nº 31638, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023 los cuales son: a) debe haberse suscrito al amparo de la Segunda Disposición complementaria del Decreto de Urgencia Nº 034- 2021, b). debe haberse suscrito al amparo de la Única Disposición complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 083-2021, y c) los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima tercera; y , literales a) y b) del inciso 1 de la centésima Decima cuarta Disposición complementaria final de la Ley Nº 31365. Asimismo se debe cumplir de manera conjunta dos requisitos a). Que sea para el desarrollo de labores permanentes en la entidad. b). cuenten con el financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de apertura para el año fiscal 2023;

Que, de acuerdo al análisis sobre los requisitos que debe cumplir el recurrente para considerar plazo indeterminado su contrato se tiene lo siguiente: a) En cuanto a las circunstancias en la que se ha formalizado el contrato se tiene que éste ha sido suscrito al amparo de la Única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia Nº 083- 2021, por lo que se cumple una de las circunstancias establecidas por la ley. b). en cuanto a los requisitos se tiene: b.1.) Del análisis del Informe Nº 001- 2023-MDSJB-URRHH/MBBL, así como de los rubros: FUNCIONES (página cinco), DURACIÓN DEL CONTRATO: (página 6) y VII. CONTRATO (página 23) de las bases para la convocatoria del proceso CAS Nº 003-2021, se llega a establecer que las labores que desarrollo el recurrente no han sido de carácter permanente, a eso abunda el hecho de que el contrato no estaba sujeto a renovación para el ejercicio presupuestal siguiente, es decir, que fue de carácter temporal ya que su duración fue desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que no se cumple el primer requisito;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA –AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415



Por todo lo señalado precedentemente, no obstante que se cumple una de las circunstancias previstas en la Ley; sin embargo no concurren ninguno de los requisitos exigidos por la misma, es decir, ha sido un contrato suscrito al amparo del Decreto de Urgencia sin embargo la labor desarrollada no han sido de carácter permanente así como tampoco cuenta con el financiamiento anual en el presupuesto Institucional de apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad, razones por las que el pedido del señor Ricardo Rojas Quispe, no es amparable;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 01-2023-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al Ing. Arturo Alarcón Tanta, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de emisión de contrato a plazo indeterminado en aplicación de la Sexagésima Disposición Complementaria final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, solicitado por el administrado RICARDO ROJAS QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Unidades Estructuradas (Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos) con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



